

ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DERECHO CIVIL DERECHOS REALES

I SEMINARIO

PROYECTO INNOVA 231/2024

30 octubre 2024

Prof.^a Dra. Ana Lambea Rueda UCM

TÍTULO: “Nuevas imágenes para el Derecho”. 2021
Fotografía digital 2018

ORIGEN

PROYECTO INNOVA DOCENCIA
"Litis simulatio"
113/2016

- Primera experiencia de *litis simulatio* en la Facultad de Derecho UCM –supuesto real-
Aplicación a TFG
Profesoras Berrocal, Callejo y Lambea: Departamento Derecho Civil UCM

Proyecto INNOVA DOCENCIA
Recursos para la docencia. integración digital, histórico-artística, y audiovisual en el aula: IA, herramientas de imagen, literatura, cine, arte y mitología
231/2024

- Recursos jurídicos: jurisprudencia
- Recursos digitales: bases de datos
- Herramientas informáticas: Microsoft office, Canva, prezi...
y otros recursos: noticias, supuestos reales

INTRODUCIENDO EL PROPÓSITO



Aprendizaje – emoción, acción, mente-



RITMO

Redacción narrativo-descriptiva genera un ambiente rítmico, apelando a la emoción.

El ritmo temporal de la acción contribuye a aportar intensidad de cara al desarrollo de la voluntad del lector.

ACCIÓN

El "método del caso" permite estudiar las instituciones desde una perspectiva jurídica práctica, con un supuesto real, al que pueden añadirse otros lenguajes: fotografías, noticias...

CONTENIDO

HIPÓTESIS SUPUESTO REAL O INVENTADO

**SUPUESTO
REAL O
INVENTADO
(interés
profesional,
familiar,
noticia)**

Base de datos Aranzadi
instituciones

Sentencia Tribunal Supremo,
sala civil

Relevancia: 3 estrellas mínimo.

METODOLOGÍA

Conclusiones

Argumentación jurídica

Historia del caso

Esquema de hechos –probados y
no probados-
Línea del tiempo

MÉTODO DEL CASO –ASPECTOS MÁS RELEVANTES-

DERECHO VIVO

CONTENIDO DEL
PROGRAMA

BENEFICIOS PARA EL
GRUPO

DERECHO VIVO PARA EL ALUMNO

Un supuesto concreto –MÉTODO DEL CASO- incorporado al cuaderno de campo, permite al alumno vivir con intensidad el tema objeto de su trabajo a lo largo del curso

Se puede incorporar en él cualquier aspecto interesante sobre el mismo: bibliografía, noticias, reflexiones, supuestos reales, fotos, diseños, videos...

Desde el punto de vista de la relación con la materia, es una oportunidad de interpelar al alumno, apelar a vivencias, sentimientos...incorporar el elemento emocional, lo que, neurológicamente está demostrado que favorece el aprendizaje.

Algunos alumnos lo presentan en papel y otros en pdf.

CONTENIDO DEL PROGRAMA

Enriquece el estudio y la visión

Mayor cercanía con las instituciones

Incorporación el desarrollo de acción y voluntad en el estudio del Derecho.

BENEFICIOS PARA EL GRUPO

Aprendizaje de retórica –discurso- y dialéctica –argumentación-. Desde el punto de vista del grupo, las exposiciones de los trabajos individuales -núcleo del Cuaderno de Campo- ofrecen un Derecho de las personas y para las personas, dinámico y actual; en contraste con la visión estática de la palabra escrita como fuente de conocimiento de la ciencia jurídica.

CUADERNO DE CAMPO DEL ALUMNO

CUADERNO DE CAMPO: Desde el curso 2019/2020 el trabajo individual de estudio de un supuesto de hecho forma parte del Cuaderno del alumno como trabajo nuclear. Al supuesto concreto y su análisis se añaden otras herramientas de imagen, arte... así como otras prácticas de curso

ORIGEN: El desarrollo del Cuaderno de campo del alumno es utilizado en otras disciplinas, en particular por la Prof^a. Cuevas Riaño, Análisis de la forma en Grado de BBAA y Master en Diseño -cuaderno sobre el Derecho a la Vivienda-.

CUADERNO DE DERECHO A LA VIVIENDA: El cuaderno me permitió profundizar e interiorizar sobre aspectos jurídicos del mismo a partir de la imagen y el diseño de la realidad. Se trata de responder a la pregunta: ¿la vivienda es un bien de primera necesidad, de consumo o de inversión? El enfoque desde el Derecho centró la visión de la vivienda como bien de primera necesidad, desarrollando los aspectos relacionados con la misma : tierra y alimento, montaña y oxígeno, sol, refugio, techo y abrigo, crecimiento horizontal y vertical, vida en movimiento, energía urbana, vida en comunidad, ciudad, cielo, templo

Está en: [Inicio](#) > **Jurisprudencia**

[Inicio](#) [Legislación](#) **Jurisprudencia** [D. Administrativa](#) [Opinión Experta](#) [C. Colectivos](#) [Formularios](#) [Noticias](#) [Diccionario](#)

Texto Operadores ▼

Resumen Operadores ▼

Voces ⓘ

Disposiciones examinadas

Artículo ▼

Tribunal ⓘ

Fecha desde / / hasta / /

el día / /

ECLI

Tipo de Resolución ▼

Número de Resolución /

Número de Recurso /

Jurisdicción/Procedimiento ⓘ

Ponente ⓘ

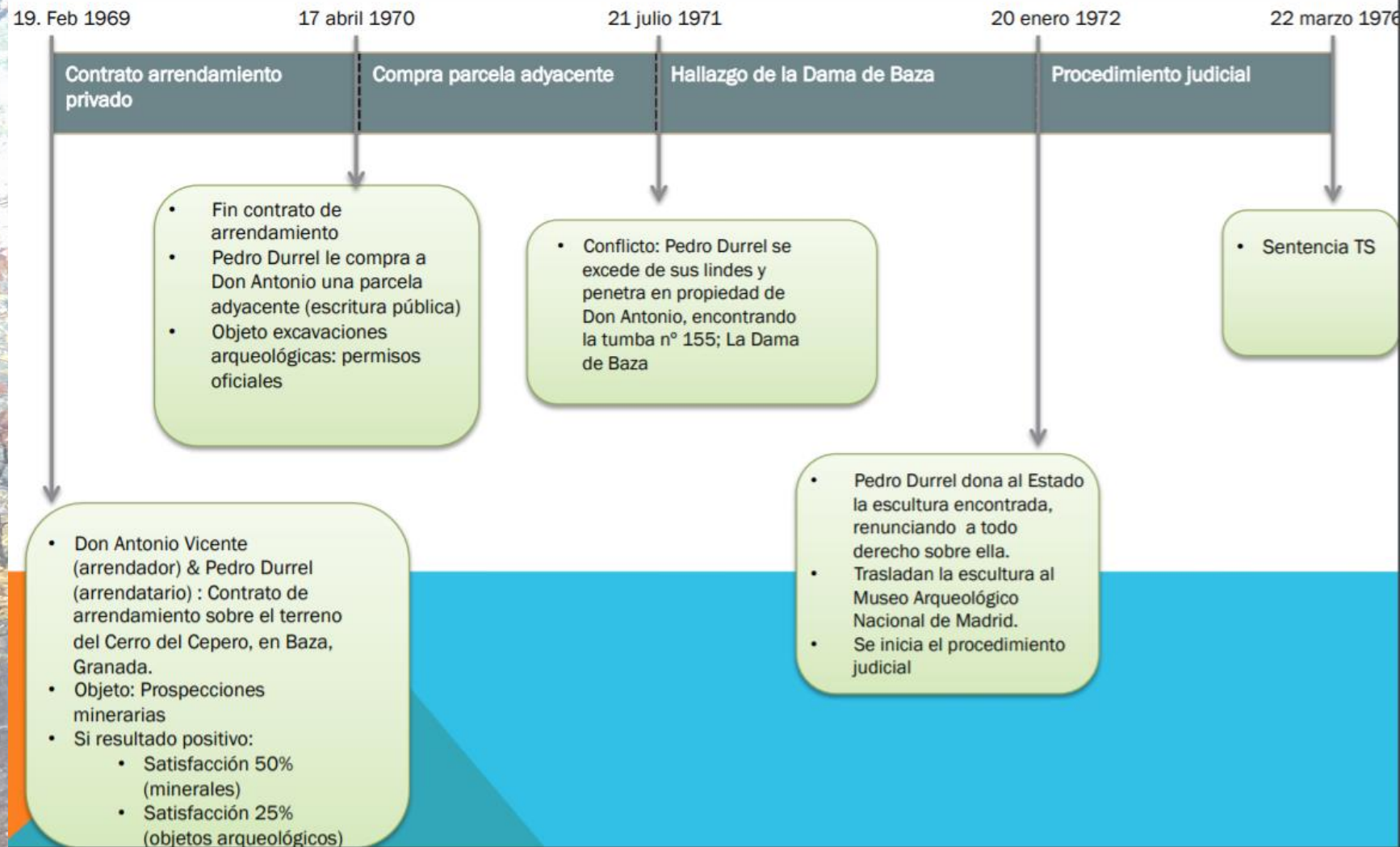
★ ▼

Buscar

[Borrar](#)

[Traspasar consulta a Doct. Adm](#)

1. CONTEXTO



La sentencia reconoce la titularidad parcial de la histórica espada a favor de las legatarias de un marqués que desheredó a sus parientes quienes, no obstante, la vendieron



EL FRAGUAS

Madrid - 4 ENE 2013 - 22:34 CET



Pleito difícil, ajuste complejo. El Juzgado de Primera Instancia 72 de Madrid ha fallado a favor de las demandantes del XVI marqués de Falces, José Ramón Suárez del Otero, a propósito de la titularidad indivisa de la supuesta Tizona, espada del Cid Campeador, que no obstante fue vendida en 1.500.000 euros hace cinco años. La potestad para vender el histórico estoque había sido impugnada por las demandantes y la reciente

20 minutos

Actualidad

El Cid recupera su espada, la Tizona

El Cid recupera su espada

20MINUTOS.ES / EFE 24.05.2007 - 08:17H

- La ha comprado la Junta de Castilla y León a su actual dueño, el marqués de Falces.
- Su precio: 1,6 millones de euros.
- Será depositada junto a los restos del Cid, en la catedral de Burgos.

EL PAÍS

CULTURA

SUSCRÍBETE



La última batalla de la Tizona del Cid

El Supremo considera que el vendedor de la histórica espada de Rodrigo Díaz de Vivar por 1,5 millones era su único dueño



REYES RINCÓN

Madrid - 23 NOV 2016 - 16:49 CET



Hasta el 5 de enero
NOS GUSTA
LA NAVIDAD

Y ADEMÁS,
CONSIGUE TU REGALO
POR COMPRAS SUPERIORES A 70€*



Fructuoso celebra un contrato de arrendamiento de local de negocio con vencimiento indefinido

Caixabank presta un aval en favor de Fructuoso para garantizar las obligaciones derivadas del arrendamiento

Caixabank concierta una póliza de contragarantía de aval con Fructuoso, con la pignoración de un depósito de 3360 euros

La Agencia Tributaria inicia un procedimiento de apremio contra Fructuoso por deudas tributarias

La Agencia Tributaria embarga el saldo pignorado hasta la cantidad de 480 euros

?

8 sept
2006

8 sept
2006

?

19 abr
2013

?

?

16 dic
2014

29 junio
2016

Caixabank realiza una reclamación en vía administrativa alegando la tercería de mejor derecho contra la Agencia Tributaria

La Agencia Tributaria se opone a la reclamación de Caixabank por entender que el crédito garantizado por la prenda no es líquido, vencido y exigible

El Juzgado de Primera Instancia núm.46 dicta sentencia estimando las pretensiones de Caixabank

La Audiencia Provincial de Barcelona dicta sentencia estimando el recurso de apelación presentado por la Agencia Tributaria

Normativa considerada

Ley de Enjuiciamiento Civil

Artículo 614

Ley Hipotecaria

Artículo 142

Artículo 143

Código Civil

Artículo 1926

Artículo 1922

Artículo 1866

Artículo 1865

Artículo 1871

Argumentos

A favor del recurrente

Sentencia 609/2016

Interpretación del artículo 614 LEC

Prenda sobre obligaciones futuras

artículos 1865, 1866, 1871 y 1922.2 del Código Civil y Sentencia 962/1995 del Tribunal Supremo

Hipoteca en garantía de obligaciones futuras

Interpretación del artículo 142 y 143 LH hecha por el Tribunal Supremo

En contra del recurrente

Hipoteca en garantía de obligaciones futuras

Interpretación del artículo 142 y 143 LH hecha por la Audiencia Provincial de Barcelona

Tema y partes

Posesión de mala fe y posesión clandestina como conceptos que no son sinónimos y los efectos que están pueden tener en los derechos al **reembolso de los gastos necesarios** desembolsados por el poseedor.

Poseedores

- Doña Emilia
- Doña Estela.
- Doña Eva.
- Doña Gema
- Don Gonzalo.

Propietarios

- Doña Virginia.
- Don Eusebio
- Doña Blanca
- Don Augusto
- Don Carlos Francisco.
- Doña Agustina
- Don Benjamín
- Don Braulio.
- Doña Petra
- Don Ernesto.
- Doña Araceli.
- Don Cripriano
- Don Cornelio
- Don David
- Doña Celia
- Doña Constanza.
- Doña Inocencia.

Resoluciones

1º INSTANCIA

Desestimada

Demandantes: Poseedores
Demandados: Propietarios

APELACIÓN

Estimada

Demandantes: Poseedores.
Demandados: Propietarios

CASACIÓN

Desestimada

Demandantes: Propietarios
Demandados: Poseedores.

Motivos

MOTIVO 1: Infracción de los arts.444, 441, 460.4 CC (Negación de los efectos de la posesión cuando la posesión es clandestina)

MOTIVO 2: Infracción art.453, 455 CC (Reembolso de gastos necesarios)

MOTIVO 3: Interpretación errónea art.1088, 1089, 1902, 1887 CC (Enriquecimiento injusto)

Argumentación jurídica

Favor de los poseedores

- No hay posesión clandestina porque ha habido publicidad al haber participado en la junta de compensación y al haber registrado la finca.
- Los gastos son necesarios (STS 1209/1998 y STS 28 febrero 1968)
- Art.453 y 455 (amparo legal)

Favor de los propietarios

- Art.444, 441, 460.4
- Art. 453 y 455 CC
- Art. 1088, 1089, 1902, 1887 (sobre el enriquecimiento injusto)

PARTES IMPLICADAS



CRONOLOGÍA DEL LITIGIO



COINCIDENCIAS CATÁLOGOS



INSTANCIAS JUDICIALES



Supuesto inventado extraído del libro de Brandon Sanderson que lleva el siguiente título:

El aliento de los dioses

El aliento es una posesión de cada individuo de forma natural, que puede donarse o venderse a otras personas, ya que la propiedad de tales alientos le pertenece al Rey Dios Dedelin. Los alientos regresan a él una vez que la persona haya fallecido sin transferirlos. Dicha cualidad, permite poder observar el mundo de manera más brillante, contemplarlo de una manera más viva. Cuantos más se poseen, más poder (poder social) se tiene.

El libro nos sitúa en una sociedad de clases, donde el que más dinero o poder tiene, más alientos acumula, y, por lo tanto, más estatus social posee, llegando incluso a obligar o someter a los demás para adquirir cada vez más alientos.

Para que no haya tanta desproporción entre personas con alientos y sin alientos, Dedelin estableció que como máximo cada persona podía adquirir 150 alientos, ya que, si se acumulan más de dicha cantidad, la persona fallecería.

CONCLUSIÓN Y APORTACIÓN PROPUESTAS DE ADAPTACIÓN AL CURSO

PRIMER CURSO: facilitar texto de normas o STS concretas –no hay búsqueda libre-, facilitadas por el profesorado o bien como casos prácticos elaborados –incorporados a manuales o no-

SEGUNDO CURSO: facilitar listado de STS para los alumnos escojan una y la busquen para su estudio. Esquema del supuesto de hecho para su análisis.

TERCER Y CUARTO CURSO: los alumnos buscan STS con relación a un tema en particular, con ayuda del profesorado, se escogerá una para su estudio. Esquema del supuesto de hecho para su presentación, con esquema de hechos, historia del caso análisis de argumentación jurídica. Elaboración de dos preguntas para el resto de alumnos.

TRABAJO FIN DE GRADO: Estudio de jurisprudencia con relación a un tema durante un período de tiempo concreto para presentar el estado de la cuestión como desarrollo y conclusión del TFG. El trabajo del alumno debe de incluir el mismo esquema del supuesto de hecho para su estudio, el análisis de la argumentación jurídica de cada una de las sentencias que se citen –de gran importancia para el seguimiento del trabajo-.



**MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**